

El Comercio de Bolivia

DIARIO DE LA MAÑANA

AÑO XV }

"EL COMERCIO DE BOLIVIA"

LA PAZ, SEPTIEMBRE 18 DE 1913

El aniversario de Chile

Hoy es aniversario de una fecha clásica para la vecina República de Chile, a la cual nos ligaron vínculos muy estrechos de amistad y relaciones comerciales que tienden a incrementarse aún más con el transcurso del tiempo.

Chile, la República del Pacífico, cuyos hijos han dado pruebas de un espíritu laborioso y progresista, ocupa actualmente un puesto espectacular entre las naciones de la América del Sud. Después de la Argentina y del Brasil, puede decirse que la patria de O'Higgins es una potencia que representa prosperidad en las industrias y adelanto en la ins- trucción.

Vinculado nuestro país a la vecina República, por lazos de hierro que sirven de vía para la salida de nuestros productos a los mercados extranjeros, mantenemos Chile y Bolivia las más cordiales relaciones, fruto de una larga y persistente labor de acercamiento a la que han contribuido de una manera eficaz las representaciones diplomáticas de ambas naciones.

Chile y Bolivia, unidas por lazos de hierro, realizarán en tiempo lejano, obras de considerable importancia, que sean la continuación del espíritu de amistad y de labor de pueblos jóvenes y de brillante porvenir.

Las demostraciones de simpatía del pueblo boliviano para con el personal de la delegación chilena que nos visitó con ocasión del estreno del ferrocarril Arica-La Paz, han sido el testimonio elocuente del afecto que sienten los bolivianos por la República de Chile que hoy viste de gala recordando el aniversario de la proclamación de su independencia.

Al saludar a la nación amiga en su fecha clásica, nos es grato formular votos muy sinceros porque siga sin detenerse en el camino del progreso. Tales son nuestros deseos, respetuosamente presentados al pueblo chileno en la persona de su digno representante, el señor Alberto Joachim Va-

ras.

El trabajo del obrero

Legislación que hace falta

La publicación de algunos artículos de prensa referentes a la reglamentación del trabajo, han colocado nuevamente en el tapete de la discusión esta cuestión social que entre nosotros permanece un tanto desacordada, no obstante las frecuentes indicaciones de la prensa y los numerosos casos de accidentes del trabajo que diariamente se presentan.

Hace algún tiempo que el Senado Nacional tiene en su carpeta un proyecto sobre esta materia, ya discutido y aprobado en la H. Cámara de Diputados; pero aun dista mucho a que tal proyecto sea ley.

Como defensores desinteresados del elemento obrero, por cuyo bienestar hemos abogado en todo tiempo, nos permitimos reproducir a continuación algunos fragmentos del libro denominado "Problemas Sociales", donde se plantea claramente la solución de lo que hasta hoy parecía un problema. He aquí los párrafos relativos a Legislación Obrera:

"En todos los países del mundo ha conseguido preferente atención el Poder Legislativo, a la reglamentación del trabajo y muy especialmente al de los niños y mujeres, a las condiciones de seguridad y salubridad que deben llenar los talleres, limitación de horas de trabajo, indemnización en caso de accidente, etc.

Resultado de esta atención

preferente a los puntos enunciados, ha sido la prescripción de leyes especiales que a la vez de poner un límite entre capitalistas y trabajadores, para evitar la explotación de estos por parte de aquellos, ha aliviado grandemente la afeita situación de los obreros, cuyo número es mayor cuanto más considerable es la densidad de las poblaciones.

Si las condiciones en que se encuentra el obrero boliviano son muy diferentes a las de los obreros de las demás naciones del mundo, por motivos no conocidos para nadie, esta diferencia no es causal suficiente para dejar aislada a esa numerosa fracción del pueblo al capricho del patrón o del empresario.

Tiempo es de reglamentar el trabajo del obrero señalando un número determinado de horas para sus faenas cotidianas, a fin de evitar que en días no lejanos se produzcan esas luchas encarnizadas que constantemente se presentan en los pueblos del viejo mundo en algunas naciones americanas.

La relativa holgura en que viven nuestros obreros impidiendo casi siempre su voluntad a los capitalistas que los ocupan, ha obligado a aquellos a permanecer indiferentes ante la falta de prescripciones que, además de hacerles llevar la vida en el taller, garantizan la existencia de accidentes imprevistos que pueden dejar en la miseria a los miembros de sus familias.

Estando dentro de las atribuciones del Gobierno y de las Municipalidades, el velar por el cumplimiento de las leyes que garantizan los derechos del ciudadano, así como el proteger a las clases desfavorecidas, consideramos que está en la esfera de acción del Poder Legislativo, reglamentar el trabajo del obrero, estableciendo condiciones determinadas para que él se efectúe sin violencias para la clase obrera ni restricciones perjudiciales para los propietarios.

Las legislaciones que sobre esta materia existen en varias naciones extranjeras, nos van a servir de fundamento para llegar a conclusiones precisas y de fácil adaptación en nuestros países.

No tratamos de implantar una innovación de principios desconocidos ni de ejecución difícil entre nosotros. Tratamos simplemente de hacer conocer algunas prescripciones, que, a ser consignadas en una ley especial, prestarían invaluables ventajas al siempre numeroso gremio de obreros.

Existe en Francia el "Código del Trabajo y la Previsión Social", que es un conjunto ordenado y completo de las diferentes leyes que referentes a los trabajadores han dictado las Cámaras francesas. Dicho Código comprende capítulos muy interesantes que guardan perfecta armonía con el desarrollo de las industrias de ese país y las necesidades de la gente trabajadora.

No hace mucho que en la República de Chile (1907), las Cámaras consagraron varias de sus sesiones a discutir un proyecto que sobre legislación obrera presentó el H. Diputado señor Malaquías Concha. Comprendía el proyecto de este H. Representante, prescripciones verdaderamente interesantes en lo que se refiere a la reglamentación del trabajo de las mujeres y de los niños, a los accidentes del trabajo y a la seguridad y salubridad de los talleres.

Con los datos ilustrativos que a dicho proyecto acompaña el H. Concha, la misma Cámara prestó su aprobación al referido proyecto, que bien nos puede servir de base para emitir algunos conceptos.

Para evitar que niños de tierra señal en empleo sus débiles aptitudes en trabajos que pueden oponerles dificultades en su desarrollo o exponerles a accidentes peligrosos por la poca provisión que les acompaña, en todos los países europeos se prohíbe el empleo de

nios menores de 12 años en trabajos de minas, canteras, manufacturas y otros igualmente penosos.

Y no puede ser más previsione esta prescripción, por lo mismo de que el niño, en razón de su corta edad y de su débil organización física, está expuesto a los accidentes que no escasean en los trabajos peligrosos y a contraer enfermedades que en su desarrollo puden ocasionarle una juventud achacosa.

El trabajo de los niños menores de 12 años, es solo permitido en todas aquellas industrias que no perjudiquen su salud ni agoten sus fuerzas. Para establecer esta clasificación, las comisiones de Higiene y Salubridad, expedirán informes ilustrativos y las autoridades respectivas obtendrán de los empresarios ó patrones que las horas diarias de trabajo no excedan de seis, siendo absolutamente prohibido ocurrir a los niños en trabajos nocturnos ó en tareas fatigosas.

A fin de que los niños no se vean prohibidos de recibir las saludables lecciones que su edad requiere, se deba prohibir a los empresarios el empleo de niños que no acrediten mediante un certificado, estar inscritos en una escuela pública ó particular.

Es sabido que en los grandes establecimientos industriales de Europa, existen escuelas sostenidas por los empresarios, quienes permiten la asistencia a sus clases, de los niños que los emplean en sus fábricas, durante dos horas diarias.

Entre nosotros existen escuelas nocturnas sostenidas y fomentadas por las Municipalidades, para la instrucción preferente de los artesanos y ahorrijadas.

Algunas legislaciones obreras, más previsiones aún, señalan varias condiciones de cumplimiento indispensable, para la admisión en el trabajo de niños mayores de doce años y menores de dieciséis. He aquí las reglas establecidas por la ley a que hacemos referencia.

"1º—La duración del trabajo no podrá exceder de ocho horas por día, divididas por reposo.

"2º—No podrán trabajar de noche, salvo en los establecimientos de fuerza continua, en la industria de pesquería u otra que designe un reglamento dictado por el Presidente de la República, previo informe del Concejo de Higiene.

"3º—Les es prohibido trabajar los días domingos y festivos.

"4º—Les es prohibido, igualmente, trabajar en establecimientos peligrosos o insalubres, en los cuales pueden estar expuestos a emanaciones o manipulaciones perjudiciales a la salud. Les estará especialmente prohibido engranar máquinas en movimiento o trabajar en máquinas de serrar, de picar, o en fábricas de productos químicos y de materias explosivas.

"5º—Los niños menores de quince años cumplidos no podrán ser admitidos a trabajar, más de seis horas por día si no justifican en el certificado respectivo, que han adquirido la instrucción primaria elemental."

No puede ser más previsible la ley que dejamos anotada. Ella se funda en estudios psico-fisiológicos del individuo.

En cuanto al trabajo de las mujeres, que por las condiciones de su sexo y la debilidad de su organismo, requieren mayores consideraciones, se hace también indispensable establecer ciertas reglas de cumplimiento ineludible.

Dr. Leocadio Trigo

MEDICO — OCULISTA

De la clínica del doctor Lagleyze

ILLIMANI 36.

Consultas: en la mañana de 10 a 12; en la tarde de 2 a 5 p. m. S. 3.

La Paz, jueves 18 de septiembre de 1913

{ N.º 3,891

NOTICIAS TELEGRÁFICAS

Servicio especial para EL COMERCIO DE BOLIVIA por la vía de Buenos Aires

FRANCIA

VISITA DEL PRESIDENTE AL AL- GREGADO MILITAR ALEMÁN

VIAJE EN AEROPLANO

Toulouse, 17.—El presidente de la república, Mr. Poincaré, tan pronto como arribó a esta ciudad, visitó al agregado militar alemán, herido durante las maniobras del ejército francés, en un accidente del automóvil en que se dirigía al campo de maniobras.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

—

París, 17.—El aviador alemán Friederich, ha salido esta mañana en aeroplano con dirección a Londres, donde debe llegar en compañía de un pasajero sin tocar a tierra.

La sífilis se cura con el 606

El 606 puede aplicarse sin inyecciones

Y si usted tiene sífilis debe curarse y puede hacerlo sin molestias

==EL SIGMARSOL==

Del profesor A. BACHELET

Es la última y más práctica fórmula del maravilloso descubrimiento de EHRLICH, sin necesidad de sufrir las inyecciones, ni guardar cama, ni divulgar el mal que se padece

Cura la sífilis en cualquiera de sus tres períodos y por vieja que sea, con los mismos resultados de las inyecciones intramusculares o venosas.

Se toma como simples píldoras, no exige tratamientos ni dietas, ni ocasiona gastos y lo mismo se aplica en viaje que en el campo o en la ciudad

Precio de una caja que constituye el tratamiento con 100 píldoras: 60 Francos

Se envían folletos explicativos gratis a quien los solicite

Por mayor: AUGUSTO MEYRE - 179 Avenida Errázuriz 181 - Casilla 1495 - VALPARAISO

tículos a la ley general de ferrocarriles.

En seguida se pasó a sesión reservada.

Cuarto intermedio

Reabierta la sesión a las 4 y 30 p. m., se dió lectura a la solicitud del H. senador por Cochabamba doctor Enrique Salinas, pidiendo licencia por el resto de la legislatura.—Producido el informe de la comisión de poderes, y previa dispensación de trámites, fué concedida la licencia, debiendo llamarla al suplemento señor Daniel Laredo.

—Se aprobó en grande el proyecto de ley que amplía la autorización acordada por la ley de 23 de noviembre de 1911, relativa a que la prefectura de La Paz contraiga un crédito de Bs. 160,000 para la construcción de un camino entre el río Achacachi a Sorata y otro de herradura que partiendo de esa ciudad una las provincias de Larecaja y Mupi o en un punto adecuado sobre el río Conzata.

—Se aprobó en sus tres estaciones el proyecto de ley por el que se vota un crédito suplementario de Bs. 40,000 para atender gastos urgentes de los servicios de gobierno y fomento, con la modificación de reducción siguiente: "Sobre fondos generales del presupuesto de 1913, votase una partida adicional de Bs. 40,000 para atender gastos urgentes de los servicios de gobierno y fomento imputándose la partida etc".—Se devolvió a la cámara de diputados.

Moción

Los H.H. Salinas y Quinteños, presentaron una de premio de Bs. 6,000 en favor de Eulogio Arce.—A la comisión de justicia.

Se suspendió la sesión a las 6 p. m. señalándose como orden del día el proyecto sobre centralización de universidades y los demás asuntos pendientes.

Cedulón a Honorato Morales

Mediante el presente hago saber a Ud. que en el juicio ejecutivo seguido por la señora Nina S. v. de Barberi, se ha pronunciado la siguiente sentencia: En el juicio ejecutivo por cobro de pesos, seguido entre partes de la una como demandante la señora Nina S. v. de Barberi y de la otra como demandado el señor Honorato Morales, ambos de generales ignoradas porno constar de obrados.—Vistos, el escrito de demanda y auto de solvendo de fs. 6 edicto de fs. 8, auto de fs. 9, y los demás actuados.—Considerando: que por escrito de fs. 6 la señora Nina v. de Barberi a mérito de los documentos que le preceden, ha demandado en la vía ejecutiva el pago de la suma de doscientos diez y seis bolivianos, intereses legales y costas del juicio al señor Ho-

norato Morales, y el juzgado teniendo en consideración la fuerza ejecutiva del documento de obligación acompañado y la protesta que se hace de abonar justos y legítimos pagos auto de solvendo y embargo de conformidad a los artículos 434, 437 y 438 del Pto. Civil, con el que fué legalmente notificado el demandado, citado de remate el ejecutado no ha o puesto excepción perentoria ni dilatoria alguna que le favorezca, quedando así firme y subsistente el indicado auto de solvendo.—Por tanto el juez 3º de instrucción, administrando justicia en nombre de la nación y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce.

—Falla: declarando llevarse los trámites del presente juicio hasta el trámite y remate de los bienes que pudiera embarcarse al ejecutado para que con su producto pueda hacerse pago la demandante de los doscientos diez y seis bolivianos adeudados, intereses legales y costas del juicio, debiendo prestar la fianza exigida por el artículo 449 del Pto. Civil.—Por esta sentencia de la que se tomará razón donde corresponde, así la pronuncia y manda y firma en la ciudad de La Paz a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos trece años.—José P. Bilbao H.—ante mí: Zenón Fernández G.

Es lo que hago saber a Ud. para los fines de ley.
La Paz, 29 de agosto de 1913.
Fernández G.

Cedulón a Hanz Hoffman

Por medio del presente hago saber a Ud. la siguiente sentencia:—Vistos y considerando: que iniciada la demanda verbal por el doctor Roberto Zapata contra Hanz Hoffman, sobre cobro de pesos y notificado en forma legal por edictos no ha comparecido a la audiencia en el término prescrito por ley, por lo que se le declara rebeldía y contumacia a la ley y se recibió la causa a prueba con el término de ocho días prorrogables dentro los cuales el actor presentó por testigos a Nicolas Lazo y Samuel C. Machicado, quienes manifiestan que el tenor de la demanda la saben por referencias del actor, sin que les conste personalmente por lo que en vista de lo cual dicho demandante defirió a juramento decisario al demandado y notificado en legal forma conforme al artículo 141 del Pto. Civil, no compareció a dicha diligencia por lo que en su rebeldía se dió por absuelto dicho juramento en conformidad al artículo 264 del Pto. Civil ya citado con lo que quedó probada y confesada la demanda. Por tanto el juez parroquial de la capital, administrando justicia a nombre de la nación y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce.—Falla: y ordena que el demandado Hanz Hoffman pague en el término de tres días, la suma de trescientos pesos y costas del juicio en conformidad a la ley de 28 de octubre de 1890.—La Paz 13 de agosto de 1913.—Ernesto Goytia juez parroquial 7º de la capital.

Es lo que hago saber a Ud. para los fines de ley.

La Paz, 29 de agosto de 1913.

Cedulón a Hanz Hoffman

Por medio del presente hago saber a Ud. la siguiente sentencia:—Vistos y considerando: que iniciada la demanda verbal por el doctor Roberto Zapata contra Hanz Hoffman, sobre cobro de pesos y notificado en forma legal por edictos no ha comparecido a la audiencia en el término prescrito por ley, por lo que se le declara rebeldía y contumacia a la ley y se recibió la causa a prueba con el término de ocho días prorrogables dentro los cuales el actor presentó por testigos a Nicolas Lazo y Samuel C. Machicado, quienes manifiestan que el tenor de la demanda la saben por referencias del actor, sin que les conste personalmente por lo que en vista de lo cual dicho demandante defirió a juramento decisario al demandado y notificado en legal forma conforme al artículo 141 del Pto. Civil, no compareció a dicha diligencia por lo que en su rebeldía se dió por absuelto dicho juramento en conformidad al artículo 264 del Pto. Civil ya citado con lo que quedó probada y confesada la demanda. Por tanto el juez parroquial de la capital, administrando justicia a nombre de la nación y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce.—Falla: y ordena que el demandado Hanz Hoffman pague en el término de tres días, la suma de trescientos pesos y costas del juicio en conformidad a la ley de 28 de octubre de 1890.—La Paz 13 de agosto de 1913.

Es lo que hago saber a Ud. para los fines de ley.

La Paz, 29 de agosto de 1913.

Cedulón a Hanz Hoffman

Por medio del presente hago saber a Ud. la siguiente sentencia:—Vistos y considerando: que iniciada la demanda verbal por el doctor Roberto Zapata contra Hanz Hoffman, sobre cobro de pesos y notificado en forma legal por edictos no ha comparecido a la audiencia en el término prescrito por ley, por lo que se le declara rebeldía y contumacia a la ley y se recibió la causa a prueba con el término de ocho días prorrogables dentro los cuales el actor presentó por testigos a Nicolas Lazo y Samuel C. Machicado, quienes manifiestan que el tenor de la demanda la saben por referencias del actor, sin que les conste personalmente por lo que en vista de lo cual dicho demandante defirió a juramento decisario al demandado y notificado en legal forma conforme al artículo 141 del Pto. Civil, no compareció a dicha diligencia por lo que en su rebeldía se dió por absuelto dicho juramento en conformidad al artículo 264 del Pto. Civil ya citado con lo que quedó probada y confesada la demanda. Por tanto el juez parroquial de la capital, administrando justicia a nombre de la nación y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce.—Falla: y ordena que el demandado Hanz Hoffman pague en el término de tres días, la suma de trescientos pesos y costas del juicio en conformidad a la ley de 28 de octubre de 1890.—La Paz 13 de agosto de 1913.

Es lo que hago saber a Ud. para los fines de ley.

La Paz, 29 de agosto de 1913.

Cedulón a Hanz Hoffman

Por medio del presente hago saber a Ud. la siguiente sentencia:—Vistos y considerando: que iniciada la demanda verbal por el doctor Roberto Zapata contra Hanz Hoffman, sobre cobro de pesos y notificado en forma legal por edictos no ha comparecido a la audiencia en el término prescrito por ley, por lo que se le declara rebeldía y contumacia a la ley y se recibió la causa a prueba con el término de ocho días prorrogables dentro los cuales el actor presentó por testigos a Nicolas Lazo y Samuel C. Machicado, quienes manifiestan que el tenor de la demanda la saben por referencias del actor, sin que les conste personalmente por lo que en vista de lo cual dicho demandante defirió a juramento decisario al demandado y notificado en legal forma conforme al artículo 141 del Pto. Civil, no compareció a dicha diligencia por lo que en su rebeldía se dió por absuelto dicho juramento en conformidad al artículo 264 del Pto. Civil ya citado con lo que quedó probada y confesada la demanda. Por tanto el juez parroquial de la capital, administrando justicia a nombre de la nación y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce.—Falla: y ordena que el demandado Hanz Hoffman pague en el término de tres días, la suma de trescientos pesos y costas del juicio en conformidad a la ley de 28 de octubre de 1890.—La Paz 13 de agosto de 1913.

Es lo que hago saber a Ud. para los fines de ley.

La Paz, 29 de agosto de 1913.

Cedulón a Hanz Hoffman

Por medio del presente hago saber a Ud. la siguiente sentencia:—Vistos y considerando: que iniciada la demanda verbal por el doctor Roberto Zapata contra Hanz Hoffman, sobre cobro de pesos y notificado en forma legal por edictos no ha comparecido a la audiencia en el término prescrito por ley, por lo que se le declara rebeldía y contumacia a la ley y se recibió la causa a prueba con el término de ocho días prorrogables dentro los cuales el actor presentó por testigos a Nicolas Lazo y Samuel C. Machicado, quienes manifiestan que el tenor de la demanda la saben por referencias del actor, sin que les conste personalmente por lo que en vista de lo cual dicho demandante defirió a juramento decisario al demandado y notificado en legal forma conforme al artículo 141 del Pto. Civil, no compareció a dicha diligencia por lo que en su rebeldía se dió por absuelto dicho juramento en conformidad al artículo 264 del Pto. Civil ya citado con lo que quedó probada y confesada la demanda. Por tanto el juez parroquial de la capital, administrando justicia a nombre de la nación y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce.—Falla: y ordena que el demandado Hanz Hoffman pague en el término de tres días, la suma de trescientos pesos y costas del juicio en conformidad a la ley de 28 de octubre de 1890.—La Paz 13 de agosto de 1913.

Es lo que hago saber a Ud. para los fines de ley.

La Paz, 29 de agosto de 1913.

Cedulón a Hanz Hoffman

Por medio del presente hago saber a Ud. la siguiente sentencia:—Vistos y considerando: que iniciada la demanda verbal por el doctor Roberto Zapata contra Hanz Hoffman, sobre cobro de pesos y notificado en forma legal por edictos no ha comparecido a la audiencia en el término prescrito por ley, por lo que se le declara rebeldía y contumacia a la ley y se recibió la causa a prueba con el término de ocho días prorrogables dentro los cuales el actor presentó por testigos a Nicolas Lazo y Samuel C. Machicado, quienes manifiestan que el tenor de la demanda la saben por referencias del actor, sin que les conste personalmente por lo que en vista de lo cual dicho demandante defirió a juramento decisario al demandado y notificado en legal forma conforme al artículo 141 del Pto. Civil, no compareció a dicha diligencia por lo que en su rebeldía se dió por absuelto dicho juramento en conformidad al artículo 264 del Pto. Civil ya citado con lo que quedó probada y confesada la demanda. Por tanto el juez parroquial de la capital, administrando justicia a nombre de la nación y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce.—Falla: y ordena que el demandado Hanz Hoffman pague en el término de tres días, la suma de trescientos pesos y costas del juicio en conformidad a la ley de 28 de octubre de 1890.—La Paz 13 de agosto de 1913.

Es lo que hago saber a Ud. para los fines de ley.

La Paz, 29 de agosto de 1913.

Cedulón a Hanz Hoffman

Por medio del presente hago saber a Ud. la siguiente sentencia:—Vistos y considerando: que iniciada la demanda verbal por el doctor Roberto Zapata contra Hanz Hoffman, sobre cobro de pesos y notificado en forma legal por edictos no ha comparecido a la audiencia en el término prescrito por ley, por lo que se le declara rebeldía y contumacia a la ley y se recibió la causa a prueba con el término de ocho días prorrogables dentro los cuales el actor presentó por testigos a Nicolas Lazo y Samuel C. Machicado, quienes manifiestan que el tenor de la demanda la saben por referencias del actor, sin que les conste personalmente por lo que en vista de lo cual dicho demandante defirió a juramento decisario al demandado y notificado en legal forma conforme al artículo 141 del Pto. Civil, no compareció a dicha diligencia por lo que en su rebeldía se dió por absuelto dicho juramento en conformidad al artículo 264 del Pto. Civil ya citado con lo que quedó probada y confesada la demanda. Por tanto el juez parroquial de la capital, administrando justicia a nombre de la nación y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce.—Falla: y ordena que el demandado Hanz Hoffman pague en el término de tres días, la suma de trescientos pesos y costas del juicio en conformidad a la ley de 28 de octubre de 1890.—La Paz 13 de agosto de 1913.

Es lo que hago saber a Ud. para los fines de ley.

La Paz, 29 de agosto de 1913.

Cedulón a Hanz Hoffman

Por medio del presente hago saber a Ud. la siguiente sentencia:—Vistos y considerando: que iniciada la demanda verbal por el doctor Roberto Zapata contra Hanz Hoffman, sobre cobro de pesos y notificado en forma legal por edictos no ha comparecido a la audiencia en el término prescrito por ley, por lo que se le declara rebeldía y contumacia a la ley y se recibió la causa a prueba con el término de ocho días prorrogables dentro los cuales el actor presentó por testigos a Nicolas Lazo y Samuel C. Machicado, quienes manifiestan que el tenor de la demanda la saben por referencias del actor, sin que les conste personalmente por lo que en vista de lo cual dicho demandante defirió a juramento decisario al demandado y notificado en legal forma conforme al artículo 141 del Pto. Civil, no compareció a dicha diligencia por lo que en su rebeldía se dió por absuelto dicho juramento en conformidad al artículo 264 del Pto. Civil ya citado con lo que quedó probada y confesada la demanda. Por tanto el juez parroquial de la capital, administrando justicia a nombre de la nación y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce.—Falla: y ordena que el demandado Hanz Hoffman pague en el término de tres días, la suma de trescientos pesos y costas del juicio en conformidad a la ley de 28 de octubre de 1890.—La Paz 13 de agosto de 1913.

Es lo que hago saber a Ud. para los fines de ley.

La Paz, 29 de agosto de 1913.

Cedulón a Hanz Hoffman

Por medio del presente hago saber a Ud. la siguiente sentencia:—Vistos y considerando: que iniciada la demanda verbal por el doctor Roberto Zapata contra Hanz Hoffman, sobre cobro de pesos y notificado en forma legal por edictos no ha comparecido a la audiencia en el término prescrito por ley, por lo que se le declara rebeldía y contumacia a la ley y se recibió la causa a prueba con el término de ocho días prorrogables dentro los cuales el actor presentó por testigos a Nicolas Lazo y Samuel C. Machicado, quienes manifiestan que el tenor de la demanda la saben por referencias del actor, sin que les conste personalmente por lo que en vista de lo cual dicho demandante defirió a juramento decisario al demandado y notificado en legal forma conforme al artículo 141 del Pto. Civil, no compareció a dicha diligencia por lo que en su rebeldía se dió por absuelto dicho juramento en conformidad al artículo 264 del Pto. Civil ya citado con lo que quedó probada y confesada la demanda. Por tanto el juez parroquial de la capital, administrando justicia a nombre de la nación y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce.—Falla: y ordena que el demandado Hanz Hoffman pague en el término de tres días, la suma de trescientos pesos y costas del juicio en conformidad a la ley de 28 de octubre de 1890.—La Paz 13 de agosto de 1913.

Es lo que hago saber a Ud. para los fines de ley.

La Paz, 29 de agosto de 1913.

Cedulón a Hanz Hoffman

Por medio del presente hago saber a Ud. la siguiente sentencia:—Vistos y considerando: que iniciada la demanda verbal por el doctor Roberto Zapata contra Hanz Hoffman, sobre cobro de pesos y notificado en forma legal por edictos no ha comparecido a la audiencia en el término prescrito por ley, por lo que se le declara rebeldía y contumacia a la ley y se recibió la causa a prueba con el término de ocho días prorrogables dentro los cuales el actor presentó por testigos a Nicolas Lazo y Samuel C. Machicado, quienes manifiestan que el tenor de la demanda la saben por referencias del actor, sin que les conste personalmente por lo que en vista de lo cual dicho demandante defirió a juramento decisario al demandado y notificado en legal forma conforme al artículo 141 del Pto. Civil, no compareció a dicha diligencia por lo que en su rebeldía se dió por absuelto dicho juramento en conformidad al artículo 264 del Pto. Civil ya citado con lo que quedó probada y confesada la demanda. Por tanto el juez parroquial de la capital, administrando justicia a nombre de la nación y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce.—Falla: y ordena que el demandado Hanz Hoffman pague en el término de tres días, la suma de trescientos pesos y costas del juicio en conformidad a la ley de 28 de octubre de 1890.—La Paz 13 de agosto de 1913.

Es lo que hago saber a Ud. para los fines de ley.

La Paz, 29 de agosto de 1913.

Cedulón a Hanz Hoffman

Por medio del presente hago saber a Ud. la siguiente sentencia:—Vistos y considerando: que iniciada la demanda verbal por el doctor Roberto Zapata contra Hanz Hoffman, sobre cobro de pesos y notificado en forma legal por edictos no ha comparecido a la audiencia en el término prescrito por ley, por lo que se le declara rebeldía y contumacia a la ley y se recibió la causa a prueba con el término de ocho días prorrogables dentro los cuales el actor presentó por testigos a Nicolas Lazo y Samuel C. Machicado, quienes manifiestan que el tenor de la demanda la saben por referencias del actor, sin que les conste personalmente por lo que en vista de lo cual dicho demandante defirió a juramento decisario al demandado y notificado en legal forma conforme al artículo 141 del Pto. Civil, no compareció a dicha diligencia por lo que en su rebeldía se dió por absuelto dicho juramento en conformidad al artículo 264 del Pto. Civil ya citado con lo que quedó probada y confesada la demanda. Por tanto el juez parroquial de la capital, administrando justicia a nombre de la nación y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce.—Falla: y ordena que el demandado Hanz Hoffman pague en el término de tres días, la suma de trescientos pesos y costas del juicio en conformidad a la ley de 28 de octubre de 1890.—La Paz 13 de agosto de 1913.

Es lo que hago saber a Ud. para los fines de ley.

La Paz, 29 de agosto de 1913.

Cedulón a Hanz Hoffman

Por medio del presente hago saber a Ud. la siguiente sentencia:—Vistos y considerando: que iniciada la demanda verbal por el doctor Roberto Zapata contra Hanz Hoffman, sobre cobro de pesos y notificado en forma legal por edictos no ha comparecido a la audiencia en el término prescrito por ley, por lo que se le declara rebeldía y contumacia a la ley y se recibió la causa a prueba con el término de ocho días prorrogables dentro los cuales el actor presentó por testigos a Nicolas Lazo y Samuel C. Machicado, quienes manifiestan que el tenor de la demanda la saben por referencias del actor, sin que les conste personalmente por lo que en vista de lo cual dicho demandante defirió a juramento decisario al demandado y notificado en legal forma conforme al artículo 141 del Pto. Civil, no compareció a dicha diligencia por lo que en su rebeldía se dió por absuelto dicho juramento en conformidad al artículo 264 del Pto. Civil ya citado con lo que quedó probada y confesada la demanda. Por tanto el juez parroquial de la capital, administrando justicia a nombre de la nación y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce.—Falla: y ordena que el demandado Hanz Hoffman pague en el término de tres días, la suma de trescientos pesos y costas del juicio en conformidad a la ley de 28 de octubre de 1890.—La Paz 13 de agosto de 1913.

Es lo que hago saber a Ud. para los fines de ley.

La Paz, 29 de agosto de 1913.

Cedulón a Hanz Hoffman

Por medio del presente hago saber a Ud. la siguiente sentencia:—Vistos y considerando: que iniciada la demanda verbal por el doctor Roberto Zapata contra Hanz Hoffman, sobre cobro de pesos y notificado en forma legal por edictos no ha comparecido a la audiencia en el término prescrito por ley, por lo que se le declara rebeldía y contumacia a la ley y se recibió la causa a prueba con el término de ocho días prorrogables dentro los cuales el actor presentó por testigos a Nicolas Lazo y Samuel C. Machicado, quienes manifiestan que el tenor de la demanda la saben por referencias del actor, sin que les conste personalmente por lo que en vista de lo cual dicho demandante defirió a juramento decisario al demandado y notificado en legal forma conforme al artículo 141 del Pto. Civil, no compareció a dicha diligencia por lo que en su rebeldía se dió por absuelto dicho juramento en conformidad al artículo 264 del Pto. Civil ya citado con lo que quedó probada y confesada la demanda. Por tanto el juez parroquial de la capital, administrando justicia a nombre de la nación y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce.—Falla: y ordena que el demandado Hanz Hoffman pague en el término de tres días, la suma de trescientos pesos y costas del juicio en conformidad a la ley de 28 de octubre de 1890.—La Paz 13 de agosto de 1913.

Es lo que hago saber a Ud. para los fines de ley.

La Paz, 29 de agosto de 1913.

Cedulón a Hanz Hoffman

Por medio del presente hago saber a Ud. la siguiente sentencia:—Vistos y considerando: que iniciada la demanda verbal por el doctor Roberto Zapata contra Hanz Hoffman, sobre cobro de pesos y notificado en forma legal por edictos no ha comparecido a la audiencia en el término prescrito por ley, por lo que se le declara rebeldía y contumacia a la ley y se recibió la causa a prueba con el término de ocho días prorrogables dentro los cuales el actor presentó por testigos a Nicolas Lazo y Samuel C. Machicado, quienes manifiestan que el tenor de la demanda la saben por referencias del actor, sin que les conste personalmente por lo que en vista de lo cual dicho demandante defirió a juramento decisario al demandado y notificado en legal forma conforme al artículo 141 del Pto. Civil, no compareció a dicha diligencia por lo que en su rebeldía se dió por absuelto dicho juramento en conformidad al artículo 264 del Pto. Civil ya citado con lo que quedó probada y confesada la demanda. Por tanto el juez parroquial de la capital, administrando justicia a nombre de la nación y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce.—Falla: y ordena que el demandado Hanz Hoffman pague en el término de tres días, la suma de trescientos pesos y costas del juicio en conformidad a la ley de 28 de octubre de 1890.—La Paz 13 de agosto de 1913.

Es lo que hago saber a Ud. para los fines de ley.

La Paz, 29 de agosto de 1913.

Cedulón a Hanz Hoffman

Por medio del presente hago saber a Ud. la siguiente sentencia:—Vistos y considerando: que iniciada la demanda verbal por el doctor Roberto Zapata contra Hanz Hoffman, sobre cobro de pesos y notificado en forma legal por edictos no ha comparecido a la audiencia en el término prescrito por ley, por lo que se le declara rebeldía y contumacia a la ley y se recibió la causa a prueba con el término de ocho días prorrogables dentro los cuales el actor presentó por testigos a Nicolas Lazo y Samuel C. Machicado, quienes manifiestan que el tenor de la demanda la saben por referencias del actor, sin que les conste personalmente por lo que en vista de lo cual dicho demandante defirió a juramento decisario al demandado y notificado en legal forma conforme al artículo 141 del Pto. Civil, no compareció a dicha diligencia por lo que en su rebeldía se dió por absuelto dicho juramento en conformidad al artículo 264 del Pto. Civil ya citado con lo que quedó probada y confesada la demanda. Por tanto el juez parroquial de la capital, administrando justicia a nombre de la nación y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce.—Falla: y ordena que el demandado Hanz Hoffman pague en el término de tres días, la suma de trescientos pesos y costas del juicio en conformidad a la ley de 28 de octubre de 1890.—La Paz 13 de agosto de 1913.

Es lo que hago saber a Ud. para los fines de ley.

La Paz, 29 de agosto de 1913.

Cedulón a Hanz Hoffman

Por medio del presente hago saber a Ud. la siguiente sentencia:—Vistos y considerando: que iniciada la demanda verbal por

Red central de tranvías

El H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria del día de ayer, después de un estudio de tenido por la Inspección de Tranvías, ha aprobado la propuesta presentada por la empresa de la Bolivian Rubber, sobre la necesidad de establecer en esta ciudad, una nueva red central de tranvías urbanos, cuyo recorrido es el siguiente:

La Paz, 17 de septiembre de 1913.

Calle Potosí N°. 46 (antes Chirinos).—El duelo se recibe por tarjeta.

De subida: Avenida «16 de Julio», calles Loayza, Mercado, Yanacocha, Ingavi, Plaza Murillo.

De bajada: Calles Ayacucho, Recreo, Avenida «16 de Julio».

Ramal principal: prolongación de la linea, desde la esquina Yanacocha-Ingavi, hasta la plazuela del Teatro. [servicio especial para las noches de función en el Teatro].

Se ha establecido que los actuales rieles deben ser sustituidos con los de canaleta.

Esta obra será ejecutada en el presente año, conforme a la escritura respectiva.

La ventaja consultada principalmente es que se establece una red central en la que se sigue el enorme recorrido de la actual vía, haciéndose un servicio de circunvalación sin cambios, es decir, sin largas esperas.

Ejecutada esta red, se dará comienzo inmediato a la de la calle Murillo que partiendo de la estación de la Bolivian Rail way en contacto con la de la Peruviana por la nueva calle que se trabaja hacia la Avenida Montes, llegará hasta el valle de Sopocachi siguiendo por la Avenida «6 de agosto».

Como se vé, la empresa Bolivian Rubber, ha emprendido una nueva era de actividad, merced a su presente señor Duarman, quien ha comprendido que los beneficios a su empresa dependen de los que se brindan al público.

Solo seamos constar que la linea de Miraflores está totalmente olvidada, así como lo está la provisión de luz eléctrica en su misma zona.

LA PAZ

ALMANAQUE

SEPTIEMBRE

Jueves 18.—Santo Tomás de Villanueva.

BOTICA DE TURNO

Para la segunda quincena, Boti a, San Sebastián, calle Evaristo Valle.

Enfermos.—Completamente restablecido de la breve indisposición que le aquejaba en estos últimos días, se encuentra el señor J. Amadeo Ergue-

ta. —Continúa mejorando notablemente de su enfermedad, el doctor Hernando Siles.

—Ha ingresado a un perfido de francesa convalecencia, el señor Alfredo Estensoro.

—Desde hace algunos días se halla un tanto delicado de salud, el señor Néstor Villa Achá.

—En vías de un completo restablecimiento, se encuentra la señora Luz Echazú de Pon-

te. —Guarda cama, a consecuencia de una caída de caballo, el señor Miguel Forques.

—En estos últimos días ha experimentado relativa mejoría en su enfermedad, el coro-

nel Federich Mutter.

—Restablecido de las dolencias que le obligaron a guardar cama, se halla el señor Fran-

cisco P. Valente.

Viajeros.—Hoy regresa de su viaje a la vecina ciudad de Oruro, el señor Jorge E. Zá-

lles, gerente de la casa Grace

en esta capital.

—En el internacional de ayer se ha ausentado por una corta temporada con destino a la costa del pacífico, la señora Rita José Elío.

—En el último tren llegado a esta ciudad, ha arribado procedente de la capital de la república, el honorable representante nacional doctor Domingo L. Ramírez.

—En tren de la mañana de ayer ha partido con dirección a Sicasica, el señor Carlos V. Lanza, subprefecto de esa pro-

vincia.

—Se ha restituido a la ciudad en tren de ayer tarde, el señor Julio Zamora, senador por el departamento de Chuquisaca.

—Procedente de Apolo se encuentra en esta ciudad el Dr. Quintín Rubin de Celie.

—En el internacional de hoy se dirigen a Santiago en viaje de recreo, el señor Bernardo Viscarra y su hermana Zoraida.

—En su viaje a Oruro ha regresado a esta ciudad el señor Félix Ortíz.

—Del vecino puerto de Guayaquil ha llegado el coronel Pastor Baldívieso, primer comandante del regimiento Abaroa. Viene acompañado del mayor Júlio Sánchez, segundo comandante de ese mismo cuadro.

—En tren de hoy vuela a la ciudad de Viacha, el teniente coronel Carlos Blanco Galindo, primer comandante del regimiento de artillería de campana.

—Ayer tarde ha vuelto de su viaje del interior, el señor Francisco Donoso Carbajal, primer secretario de la legación de Chile.

—Por motivo de enfermedad se ha dirigido a la costa el señor Prudencio Bustillo.

—Ha vuelto de las regiones de los Yungas, el doctor Héctor Mercado.

—Con asuntos profesionales se ha ausentado de la población, el doctor Adolfo Stoecker.

—Llegó de Tocipana el señor Ricardo Clavel.

—Por pocos días ha venido de Guayaquil la señorita María Ortíz Daza.

Retretas.—La Banda del Regimiento Artillería de Montaña, ejecutará esta noche en el Parque Murillo las piezas siguientes:

Silencio, marcha militar, por E. de Vivo.

Potpuri de la ópera Baile de Mascaras, de Verdi.

Tirala vals, por Strauss.

Las Caricias, polka.

Napolitana, marcha militar, por E. de Vivo.

La banda del Batallón Zapadores 6º de línea ejecutará esta tarde en la Avenida 16 de Julio, las siguientes piezas: «Viva Bolivia», marcha.

Maria, vals.

España y sus cantos, pott-purri.

La reina margarita, vals.

Un recuerdo al General Kundt, vals.

Oléa los toros, marcha final.

Calificadora constituida por Decreto Supremo de 25 de mayo de 1900 a efecto de calificar un crédito proveniente de empréstitos tomados por las fuerzas revolucionarias en el año 1899.

Rendimiento de Aduanas.

En la cuarta semana de julio último la aduana de Puerto Suárez ha cobrado por derechos la cantidad de bolivianos 5.065.11.

Extradición.—Se han remitido al Delegado Nacional en el Territorio Nacional de Colonias, los actuados producidos para la extradición de los reos Víctor Macedo y Abelardo Arriero sindicados en los crímenes del Putumayo de quienes se asegura se hallan asilados en Cobija y el Tahuá manu.

Exportación.—Por la Agencia Aduanera de Bolivia en Arica se han exportado en el mes de agosto último 749 toneladas de cobre procedentes de Corocoro, con un peso total de 40.650 kilos bruto, habiendo cobrado dicha Aduana por derechos la suma de Bs. 125.86.

La exportación de barrillas de estaño procedente del mismo punto, alcanzó a 5.032 bultos, con un peso de 182.527 kilos bruto, habiendo cobrado por derechos la misma Aduana la suma de bolivianos 3.024.98.

Incineración.—El ministerio de Hacienda ha autorizado al Banco de la Nación Boliviana, para que incine la cantidad de Bs. 100 000 en billetes del extinguido Banco Bolivia y Líndres y Bs. 5.000 en billetes del igualmente extinguido Banco Agrícola.

El acto se efectuará el día de mañana a horas 1 y 30 p. m., en el local del Banco en presencia de las autoridades designadas por ley.

La Protectora de la Infancia de La Paz.—De la interesante revista de Bacteriología y Higiene que dirige el Dr. Néstor Morales, decano de la facultad de medicina, tomamos las siguientes líneas para transmitirlas a nuestros lectores:

Antonio Paredes, 6 años; Eulogia Calle, 2 años; Pablo Pérez, 24 años; Irene Valdez, 1 año; Rosa Sepulveda, 15 días; Rafael Ormachea, 24 años y Bonifacia N. 45 años.

En libertad.—Secundina Quispe, acusada por el delito de robo, ha sido puesta en libertad por orden del Juez 1º de Partido, después de haber cumplido una condena de 1 año y 1 mes de prisión, en el Panoptico Nacional.

¿Crimen o desgracia?—La señora Julia Sánchez ha puesto en conocimiento de la Policía, el hecho de que desde hacían veinte y dos días, la portera de su casa, que respondía al nombre de Mónica Mamani de saparecio de una manera misteriosa. El día martes causó la esperanza de regreso de la desgraciada portera se desidió a abrir la puerta de la habitación y cuando se sorprendió al encontrar el cadáver de la infundada tendido en la cama.

Por noticias que le dió la menor Benita Fernández supo que la noche del domingo 31 de agosto entró en la habitación de la portera su amante que responde al nombre de Cipriano o Lorenzo, sin que se le haya visto salir.

Mandamiento.—El Juez Instructor 3º, doctor José Bilbao Llano, ha librado mandamiento de prisión contra Benjamín Vargas, sindicado en el juicio seguido por Eusebio Flores por el delito de homicidio grave.

Tierras baldías.—En los obrados de Rosendo Ardaga, sobre concesión de tierras baldías en el cantón San Ignacio del Departamento de Santa Cruz bajo el nombre de «San Simón», se negó la reconsideración del auto que reponen los obrados al estado de proceder a nuevas operaciones de mensura y alinderamiento.

Orden de pago.—Se ha ordenado el pago de Bs. 108 a favor de Laurencio Ayala como saldo de un crédito reconocido proveniente de la campana del Acre.

Biblioteca pública.—Durante la primera quincena del presente han ingresado a la Biblioteca Pública Municipal 150 ejemplares de periódicos, revistas y folletos y han corrido 376 lectores.

Solicitud negada.—Fué negada la solicitud de Torcuato Carrasco que como subrogatorio de Mariano Vargas pedia que se reconstituya la Junta

de maniobras militares del presente año, al conserje Eloy Valencia, empleado del ferrocarril de Guaqui a La Paz, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley del servicio militar, aplicando el impuesto de Bs. 20.

Proyecto importante.—Se halla en conocimiento de todos que los de Viacha se quejan de la escasez de agua, deseo de tiempo, jumemorial, queja que la repiten a diario, sin que nadie les oiga, ni ponga un remedio eficaz.

Por aliviar en algo este establecimiento de sequía es que el H. Diputado señor Ezequiel Romeo presentó ayer un proyecto de ley, asignando en el presupuesto una cantidad suficiente para la captación de aguas potables.

Se crea más antes que la Junta Municipal hubiera adquirido un motor para ese objeto, pero fracasó en vista de la carencia de los fondos comunales, por lo que creemos que el proyecto Romeo ha de merecer el apoyo de la cámara.

Mención honrosa.—El artista señor Francisca F. Molina ha recibido del prefecto y presidente del concejo de Cochabamba un oficio congratulatorio, por los dos ejemplares del himno nacional enviados a aquellos funcionarios en el aniversario de la efeméride gloriosa del 14 de septiembre de 1810. Ese himno contiene la reforma introducida por el artista así en lo lírico como en lo poético.

Círculo francés.—Hemos notado que, en el círculo francés que actúa en la población, los programas no se varían, sirviéndolos mismos para funciones diferentes, por eso es que ellos son distribuidos a última hora y no antes como se acostumbra en todas partes.

Así, hasta ahora no conocemos más que los de elefantes, el mulito y el chimpancé, apesar de que en la lista figuran leones, tigres, gamos, llamas, vicuñas, chivatos, etc., etc.

Además, los únicos números que agrupan al público son: los bailes de Luci, otoños de Leonor, de los Gani y las criaturas salmaticesas. Los otros son monótonos y cansados, que deberían ser cancelados para que en su lugar se ostenten los otros animales, aún de que se reduzca la duración de la función y se rebaje el precio de entrada, que es muy subido.

Nombramientos.—Por el Ministerio de Hacienda se han expedido ayer los siguientes:

Tesoro departamental

tal de Chuquisaca

Enrique Júarez Rosales,

Administrador;

Adolfo Zubia, administrador;

Julio Nara, primer contado-

r interventor;

Juan Rua, segundo contado-

r;

Alberto Berrios, tercero contado-

r de catastro.

Benjamín Zegada hijo, liqui-

dador del tesoro; Benigno Va-

llejo, auxiliar; Eduardo Fuen-

te, auxiliar; Alberto Garrón,

auxiliar.

Angel M. Quesada, oficial de

estadística y archivo; Luis G.

Valverde, notario de Hacienda

y Minas;

Eduardo Osorio, recaudador

de patentes mineras;

Valerio Condori, conser-

je.

Tesoro departamental

de Santa Cruz

Agustín Saavedra, adminis-

trador;

Manuel Extremaduro,

auxiliar contado-

r;

Eduardo Barrios, oficial 1º de liquida-

dor.

José Ayala, auxiliar; César

Núñez, auxiliar; Manuel Lijerón,

portero archivero;

José Ramón Hurtado, notario de

Hacienda, Gobierno y Guerra;

Manuel Peña, notario de mi-

nes, gomas y tierras.

Federico Cabrera, gurda en

Puerto Rojas, con obligación

de llevar la estadística del

movimiento de carga (depar-

amento de Santa Cruz).

Tesoro departamental

del Beni

Angel de Silva, administrador;

Bienvenido Hernández,

contador interventor; Nemesio

Mendoza, oficial 1º liquida-

dor.

Andrés Pedraza, oficial 2º

auxiliar; Cándido Mendoza,

oficial 3º auxiliar; Gonzalo Jo-

fre, portero archivero.

Por el Ministerio de Hacienda se han expedido los siguientes títulos:

Humberto Zamorano, secre-

tario de la comisión de reforma

Arancelaria.

Enrique Saucedo Sevilla, ex-

pededor de papel sellado y

timbres en el departamento de

Santa Cruz.

BASADO EN EL HONOR.

Si dada habrá Ud. visto en

los periódicos, con relación a algún remedio, algún anuncio co-

mún este: «Si después de un ca-

sayo, Ud. nos escribe que este

remedio no le ha surtido buenas

efectos, le reembolsaremos á U. su dinero.» Pues, una hume-

nteza motivo para hablar de es-

ta manera con relación al reme-

do designado en este artículo.

Si en comercio que se extiende

por todo el mundo, nadie se ha

quejado jamás de que nuestro

remedio haya fallado ó ha pedi-

do la devolución de su dinero.

El público nunca murmura de

un honorado y habilmente cla-

borado ó de una medicina que

produce los efectos para los

cuales se ha elaborado.

PREPARACION de WAMPOL

esta basada en la lealtad y el ho-

nor, y el conocimiento de este

hecho de parte del pueblo, ex-

plíca su popularidad y gran trá-

ficito. No es el resultado de un

sueño ó de una casualidad, sino

de afanosos estudios fundados en

los conocidos principios de la

ciencia médica aplicada. Es tan

curiosa como la m. y contiene

todos los principios nutritivos

y curativos del Aceite de Hígado

de Balaño Puro, que extraemos

de los hígados frescos del bala-

ño, con Hippofosfato, Málta y

Cerezo Silvestre. Este remedio

ha merecido los elogios de todos

los que lo han empleado en cual-

quier de las enfermedades para

las cuales se recomienda como

alivio y curación. En los casos

de Escrofula, Anemia, Reifrásida

y Tisis, es un específico.

El Doctor N. Ramírez Arellano,

Profesor de Medicina en México,

dice: La Preparación

Banco Alemán Transatlántico

Deutsche Ueberseeische Bank,
CAPITAL MARCOS 30,000,000
RESERVAS « 6.827-015

CASA CENTRAL:

Deutsche Ueberseeische Bank, Berlin. Oficina central de las sucursales chilenas y bolivianas:—Valparaíso, calle Prat 120, 126.

OFICINA EN LA PAZ: Plaza de la Ley (antes Mercado)

SUCURSALES

Bolivia, La Paz, Oruro. Argentina: Bahía Blanca, Buenos Aires, Córdoba Mendoza, Tucumán y Rosario de Santa Fé

Chile: Antofagasta, Concepción, Iquique, Corno, Santiago, Temuco, Valdivia, Valparaíso y Arica

BRASIL: Río de Janeiro, São Paulo y Santos.

PERU: Arequipa, Callao, Lima, Trujillo.

URUGUAY: Montevideo.

ESPAÑA: Barcelona y Madrid.

Este Banco abre cuentas corrientes, hace préstamos, descuentos, cobranzas, dá cartas de crédito y trasmite giros telegráficos, extiende letras á la vista y á plazo sobre las principales ciudades del mundo, compra y vende letras, moneda extranjera, etc., y hace en general toda clase de operaciones bancarias.

Tarifa de intereses que regirrá desde el 1º de enero de 1912

hasta nuevo aviso:

EL BANCO ABONA

Sobre Depósitos en Cuenta Corriente.....	2 %
Depósitos a la vista.....	1 %
3 meses.....	3 %
6 ".....	4 %
12 ".....	5 %
a plazo indefinido, pudiendo retirarse con 30 días de aviso después de 6 meses.....	5 %
en la sesión de Caja de Ahorros, conforme al reglamento respectivo, que está a disposición del público en las oficinas del Banco.....	4 %

SUCESORES DE

González y Madariaga

Calle Lanza Nos. 11 y 13

Teléfono N° 350 Casilla N° 414

Dirección telegráfica: "Gonzamada"

Casa de remates, consignaciones y compra-venta de toda clase de artículos.

Importan y venden a los precios más bajos en plaza los siguientes objetos:

Gramófonos y discos «Victor» y sus accesorios. Muebles americanos, varrido surtido, sillas de Viena, clases diversas.

Por llegar: Pianos alemanes de las mejores marcas, guitarras españolas, mandolinas, escritorios americanos, muebles de mimbre, catres ingleses y alemanes un inmenso stock y muchas mercaderías indispensables para todos.

Tenemos constantemente en venta: Muebles tapizado s modelos más modernos, muebles de sala, comedor, escritorio y dormitorio y menaje de casa y oficina en general. Joyas, ropas, máquinas de escribir y coser, armas, herramientas, etc. etc.

Se atienden pedidos de provincias, enviando listas de precios a quien las solicite, igualmente presupuestos en general. Nos encargamos de remates en casas particulares haciendo adelantos.

Proporcionamos dinero a interés en cualquier cantidad Rapidez y reserva absoluta en todas las operaciones

La casa funciona diariamente de 8 de la mañana a 8 de la noche, sin interrupción alguna, y los días feriados hasta la 2 de la tarde.

PN 91..

C. E. Chacón J.

Comisionista y Consignatario

Chirinos 77 A. Casilla de correo 44 A. Código en uso A. B. C. 5a. edición. Dirección telegráfica: Cechacón La Paz—Bolivia

COMPRA: Bonos Militares y de Deuda Interna.

TIENE EN VENTA: Una hermosa casa en la parte más céntrica de la ciudad, de tres pisos y de construcción nueva, con cuatro patios, cuya renta es de Bs. 2,000 mensuales, tiene todas las comodidades necesarias e higiénicas.

Gestiona préstamos hipotecarios y coloca capitales con garantía.

Oficina de contabilidad: Se encarga de todo género de trabajos en el ramo.

Compra y vende propiedades rústicas y urbanas.

Tubos de concreto para alcantarillas. Ofrece de los siete diámetros: de 4, 6, 8, 10, 12, 16, 20, 24 y 30 pulgadas diámetro. Único agente de la nueva fábrica de Pedro Terrazas. Ver los anuncios en pizarras en la oficina.

FÁBRICA de AGUAS GASEOSAS

Lévy y Massé

A la entrada del Malecón de Chalapampa

OFRECEMOS NUESTROS SIGUIENTES PRODUCTOS

Frescos y Jarabes

DE

Limón, Frambuesa, Grosella, Naranja, Granadina.

Sifones Ginger Ale

Siendo nuestros productos garantizados, suplicamos á los consumidores exigir siempre nuestra marca

LEVY Y MASSE

Fábrica de Aguas Gaseosas

Atendemos todos los pedidos para las provincias.

Banco Mercantil

Propiedad de Simón I. Patiño

AUTORIZADO POR LEY DE DICIEMBRE DE 1905

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: «BERCANT»

CÓDIGO 5 EDITION A. B. C.—LIEBERS CODE USED

Oficina Principal: Oruro

SUCURSALES:

La Paz, Sucre, Potosí, Cochabamba, Uyuni y Tupiza

Santa Cruz

Capital autorizado £ 2,000,000 Rs. 25,000,000.—

“ pagado ” 10,000,000.—

Fondo de Reserva 1,125,000.—

“ Previsión ” 30,000.—

Se pone en conocimiento del público que desde el 1º de diciembre de 1912 rige en esta oficina la siguiente tarifa de intereses, descuentos y comisiones:

EL BANCO PAGA

Sobre depósitos en cuenta corriente 2 % anual

“ id ” á vista 1 %

“ id ” á 3 meses plazo 3 %

“ id ” á 6 meses 4 %

“ id ” á 12 meses 5 %

“ id ” á plazo indefinido con aviso anticipado de 30 días para su retiro después de seis meses 4 %

EL BANCO COBRA

Sobre avance en cuenta corriente 9 % anual

“ más en la comisión del 1/2 % semestral ”

Sobre préstamos 12 %

Sobre descuentos 11 %

Sobre giros al exterior y diferentes plazas de la República 12 %

Abre cuentas corrientes, hace préstamos, descuentos, cobranzas, dá cartas de crédito, trasmite giros telegráficos, anticipa sobre consignaciones de minerales, gira sobre Londres, París, Nueva York, Hamburgo, Lima, Arequipa, Antofagasta, Buenos Aires, Rosario, Salta, Tucumán, Santa Fé, Córdoba, a Plata, Mendoza y sobre todas sus oficinas del Interior, compra y vende letras y moneda extranjera, etc., y hace en general toda clase de operaciones bancarias.

Oficina en La Paz: Calle Chirinos Nos. 92 y 94. A. 20
1. m. E. 28 La Paz, julio 1º de 1913

BANCO DE LA NACIÓN BOLIVIANA

CAPITAL AUTORIZADO £ 2,000,000

CAPITAL PAGADO £ 1,517,000

Dirección telegráfica "NAVIANA"

Casilla de correo N.º 208

Teléfonos Nos. 179, 278 y 379

Oficina Central: La Paz.

Sucursales: en Cochabamba, Oruro, Potosí, Riberaltas, Santa Cruz, Sucre, y Farija.

NEGOCIOS DE BANCA EN GENERAL:

Recibe depósitos á vista y á plazo fijo. Acepta depósitos judiciales y depósitos de valores en custodia. Abre Cuentas Corrientes. Concede préstamos y créditos en cuenta corriente. Efectúa descuentos. Compra y vende giros y valores. Expede cartas de crédito. Hace transferencias telegráficas. Se encarga de cobranzas y da anticipos sobre consignación de minerales.

TARIFA DE INTERESES

ABONA

Sobre depósitos en cuenta corriente 2 % anual

“ id ” á vista 2 %

“ id ” á plazo de tres meses 3 %

“ id ” seis meses 4 %

“ id ” doce meses 5 %

COBRA

Sobre préstamos 12 % anual

“ avances en cuenta corriente 10 %

“ Descuentos 9 %

J 25 La Paz, julio 1º de 1913

La Paz, julio 1º de 1913